

# Política de lucha contra las conductas sexuales indebidas

# Política de lucha contra las conductas sexuales indebidas

## ÍNDICE

---

1. Objetivo .....	3
2. Ámbito de aplicación .....	3
3. Fundamentación .....	4
4. Términos y definiciones.....	5
5. Principios rectores para combatir las conductas sexuales indebidas .....	6
6. Revelación, apoyo y denuncia .....	7
7. Protección contra las represalias .....	10
8. Funciones, responsabilidades y competencias .....	10
9. Seguimiento y cumplimiento .....	15
10. Fechas .....	15
11. Contacto .....	15
12. Antecedentes .....	15

**Aprobado por:** Filippo Grandi,  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

**Contacto:** Asesor Principal sobre Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales y el Acoso Sexual

**Fecha de entrada en vigor:** 1 de mayo de 2024

**Fecha de vencimiento:** 1 de mayo de 2029

*En el apartado sobre [políticas y directrices](#) de la intranet del ACNUR, están disponibles este y otros materiales oficiales de orientación del ACNUR.*

# 1.

## OBJETIVO

---

- 1.1 El objetivo de esta Política consiste en garantizar que todo el personal del ACNUR sea consciente de sus funciones y responsabilidades en el mantenimiento de un lugar de trabajo libre de explotación y abuso sexuales y acoso sexual (denominados colectivamente “conductas sexuales indebidas”). La presente Política pretende garantizar que todo el personal se atenga a una norma común de conducta y que se tomen medidas tanto para prevenir como para combatir las conductas sexuales indebidas.
- 1.2 Esta Política también aclara las definiciones y asigna funciones, competencias y responsabilidades a las funciones y entidades con capacidad especializada para combatir las conductas sexuales indebidas.
- 1.3 La presente Política se basa en el documento ST/SGB/2003/13, [Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales](#), y tiene en cuenta la [política modelo del sistema de las Naciones Unidas sobre el acoso sexual](#) y las orientaciones conexas de las Naciones Unidas. Esta Política debe leerse y aplicarse conjuntamente con el documento UNHCR/HCP/2020/04, es decir, la [Política sobre el enfoque centrado en la víctima en la respuesta del ACNUR a las conductas sexuales indebidas](#)<sup>1</sup>.

# 2.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

---

- 2.1 La presente Política se aplica a todo el personal del ACNUR.<sup>2</sup>
- 2.2 Esta Política rige las obligaciones del ACNUR y de su personal en materia de prevención y respuesta contra **la explotación y el abuso sexuales** y el **acoso sexual**. El cumplimiento de estas obligaciones contribuye al respeto de los derechos de las víctimas y a la atención de sus necesidades, en consonancia con la Política sobre el enfoque centrado en la víctima en la respuesta del ACNUR a las conductas sexuales indebidas.
- 2.3 La presente Política no engloba las investigaciones ni el proceso disciplinario en relación con las conductas sexuales indebidas, que se rigen por el documento UNHCR/AI/2019/15, que es la [Instrucción administrativa sobre la realización de investigaciones en el ACNUR](#), y el documento UNHCR/AI/2018/18/Rev.1, [Instrucción administrativa sobre las faltas de conducta y el procedimiento disciplinario](#), respectivamente.
- 2.4 El cumplimiento de esta Política es **obligatorio**.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el enfoque más amplio aceptado actualmente por las Naciones Unidas, en esta Política utilizamos el término “víctima”, aunque reconocemos que el término “sobreviviente” también puede ser apropiado y se prefiere en ciertos contextos (por ejemplo, en el contexto de respuesta a la violencia de género). Como ejemplo del uso que hacen las Naciones Unidas del término “víctima”, véase, por ejemplo, <https://www.un.org/preventing-sexual-exploitation-and-abuse/es/content/defensora-de-los-derechos-de-las-v%C3%ADctimas>.

<sup>2</sup> A los efectos de la presente Política, el término “personal” abarca a los funcionarios del ACNUR, la fuerza de trabajo asociada y los pasantes, así como a otros funcionarios de las Naciones Unidas cedidos de otros organismos o en préstamo con el ACNUR de alguna organización cedente que aplique el régimen común de sueldos y prestaciones de las Naciones Unidas (régimen común de las Naciones Unidas), sujeto a las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional sobre el Traslado, la Adscripción o el Préstamo de Personal entre las Organizaciones que Aplican el Régimen Común de Sueldos y Prestaciones de las Naciones Unidas.

### 3.

## FUNDAMENTACIÓN

---

- 3.1 El ACNUR está profundamente comprometido con su visión de proporcionar un entorno de trabajo respetuoso, inclusivo y basado en la confianza, en el que las personas en situación de desplazamiento forzado y apátridas, así como el personal del ACNUR, se sientan seguras, escuchadas, capacitadas y empoderadas para hablar por sí mismas y por otras personas, y para tomar medidas enérgicas y visibles, según proceda, para erradicar las conductas sexuales indebidas.
- 3.2 La explotación y el abuso sexuales, así como el acoso sexual, están prohibidos y constituyen faltas graves de conducta. La explotación y el abuso sexuales de las personas en situación de desplazamiento forzado y apátridas y de los miembros de las comunidades de acogida representan un abuso grave de confianza y de su derecho a la seguridad y la dignidad. El acoso sexual del personal del ACNUR menoscaba el derecho a la seguridad y al trato digno y respetuoso en el lugar de trabajo y en relación con el trabajo.
- 3.3 El personal del ACNUR puede esperar medidas contundentes, incluida la rescisión del contrato de trabajo, si se demuestra la comisión por su parte de conductas sexuales indebidas. Cuando una conducta sexual indebida probada haya o hubiera dado lugar a la rescisión del contrato de trabajo. Los datos personales identificativos de los autores se registrarán en la [base de datos de detección ClearCheck de las Naciones Unidas](#), una base de datos de cribado mantenida por la Oficina de Recursos Humanos de las Naciones Unidas, para evitar la reincorporación de personal que haya sido despedido por explotación o abuso sexuales o por acoso sexual. La base de datos ClearCheck también permite incluir a las personas con denuncias pendientes que abandonan la Organización antes de que finalice una investigación o un proceso disciplinario.
- 3.4 Esta Política forma parte de las iniciativas exhaustivas y holísticas del ACNUR para erradicar las conductas sexuales indebidas, que se basan en los recientes esfuerzos a nivel interno y en los sectores humanitario y de desarrollo<sup>3</sup>, al tiempo que contribuyen a los mismos.
- 3.5 En 2018, el Alto Comisionado estableció la Oficina del Asesor Principal sobre Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales y el Acoso Sexual, una instancia dedicada a dirigir y coordinar las iniciativas del ACNUR para abordar la explotación y el abuso sexuales y el acoso sexual bajo un único marco. Este enfoque reconoce las raíces comunes de ambas formas de conducta indebida: las diferencias de poder y las desigualdades de género, así como las necesidades similares de las víctimas.
- 3.6 Paralelamente, la función de los Puntos Focales para la Protección Contra la Explotación y el Abuso Sexuales (PF PEAS) ha tomado mayor protagonismo, y estos participan activamente en diferentes instancias. Los Puntos Focales de PEAS desempeñan un papel fundamental a la hora de orientar las operaciones del ACNUR en la prevención y respuesta a la explotación y el abuso sexuales, y de garantizar que las víctimas son escuchadas y reciben el apoyo necesario en consonancia con la Política sobre el Enfoque Centrado en la Víctima en la Respuesta del ACNUR a las Conductas Sexuales Indebidas. La presente Política formaliza el papel de los Puntos Focales para la Protección contra la explotación y el abuso sexuales en operaciones de país<sup>4</sup> y los Bureaus Regionales.

---

<sup>3</sup> Véase la [página de la intranet del ACNUR sobre la Protección contra la explotación y el abuso sexuales y el acoso sexual](#) para acceder a las herramientas y los recursos pertinentes.

<sup>4</sup> En la presente Política, se empleará el término “operaciones en los países” para hacer referencia a operaciones nacionales y plurinacionales y otras formas de presencia del ACNUR sobre el terreno. Por “operaciones” se entenderán todas las entidades con un ámbito de control presupuestario, incluidas las divisiones y entidades de la sede, los bureau regionales, las operaciones en los países y las operaciones plurinacionales.

# 4.

## TÉRMINOS Y DEFINICIONES

---

- 4.1 A efectos de la presente Política, el término **conductas sexuales indebidas** se utiliza para hacer referencia a todas las formas de conducta caracterizadas como explotación sexual, abuso sexual o acoso sexual, tal y como se definen a continuación.
- El **abuso sexual** es toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción. Cualquier actividad sexual con niños (es decir, con personas menores de 18 años) constituye un abuso sexual.
  - La **explotación sexual** es todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. Incluye, entre otros, el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo. Esto comprende el sexo transaccional, independientemente de la condición jurídica del trabajo sexual en el país. Además, engloba cualquier situación en la que se coaccione o exija sexo reteniendo o amenazando con retener bienes o servicios o mediante chantaje.
  - El **acoso sexual** es cualquier conducta indeseada de carácter sexual que pueda considerarse de manera razonable motivo de ofensa y una humillación para otra persona o percibirse de ese modo.<sup>5</sup> El acoso sexual puede producirse dentro o fuera del lugar de trabajo, y durante o fuera del horario laboral, incluso durante viajes oficiales o actos sociales relacionados con el trabajo. El acoso sexual es grave en sí mismo y causa intrínsecamente daños individuales, sociales y a la reputación. El acoso sexual es especialmente grave cuando interfiere con el trabajo, se convierte en una condición laboral o crea un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo. Aunque normalmente implica un patrón de conducta, el acoso sexual puede adoptar la forma de un único incidente. Al evaluar el carácter razonable de las expectativas o percepciones, se tendrá en cuenta la perspectiva de la persona objeto de la conducta. El acoso sexual está prohibido en virtud de la regla 1.2 f) del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y también puede constituir explotación o abuso sexuales en virtud de la regla 1.2 e) de este<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> En el ámbito del procedimiento disciplinario, al evaluar el carácter razonable de las expectativas o percepciones de la persona que presuntamente ha incurrido en acoso sexual, se tendrá en cuenta la perspectiva de la persona objeto de la presunta conducta.

<sup>6</sup> Puede acceder a la versión más reciente del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas en el [Portal de Políticas de las Naciones Unidas](#).

## 5.

# PRINCIPIOS RECTORES PARA COMBATIR LAS CONDUCTAS SEXUALES INDEBIDAS

---

### Un Enfoque Centrado en la Víctima: dar prioridad a la víctima

- 5.1 De acuerdo con la Política sobre el Enfoque Centrado en la Víctima en la Respuesta del ACNUR a las conductas sexuales indebidas, el ACNUR, en su trato con las víctimas, da prioridad a escucharlas, evita causarles nuevos traumas y se centra sistemáticamente en su seguridad, derechos, bienestar, necesidades expresadas y elecciones. El ACNUR se esfuerza por prestar servicios y apoyo a las víctimas, incluyendo durante el proceso de denuncia e investigación si deciden participar en uno. Todo el apoyo y los servicios deben prestarse de forma confidencial, empática, sensible y sin prejuicios, con el fin de devolver a las víctimas el máximo grado de control que sea posible, en un contexto de garantías procesales adecuadas y razonables.

### Edad, género y diversidad

- 5.2 De conformidad con el documento UNHCR/HCP/2018/1, [Política del ACNUR sobre Edad, Género y Diversidad](#), el ACNUR interactúa con las personas en situación de desplazamiento forzado y apátridas y los miembros de las comunidades de acogida que son víctimas de explotación y abuso sexuales de una manera equitativa, reconociendo sus características de edad, género y diversidad. El ACNUR establece o apoya mecanismos seguros y accesibles de retroalimentación y respuesta que faciliten la denuncia confidencial de conductas sexuales indebidas, en consonancia con consideraciones

de edad, género y diversidad. Los servicios de protección de menores deben estar a disposición de los niños supervivientes de explotación y abuso sexuales<sup>7</sup>.

### Prevención y mitigación de riesgos de la violencia de género y respuesta a ella

- 5.3 De conformidad con el documento UNHCR/HCP/2020/01, [Política del ACNUR para la Prevención, Mitigación de Riesgos y Respuesta a la Violencia de Género](#), la explotación y el abuso sexuales por parte de trabajadores humanitarios es una forma de violencia de género. Las víctimas de explotación y abuso sexuales deben tener acceso a los servicios para combatir la violencia de género<sup>8</sup>.

### Principio de “no hacer daño”

- 5.4 El ACNUR toma medidas concretas para evitar o minimizar nuevos traumas y cualquier efecto adverso de sus intervenciones, y se abstiene de cualquier acción que ponga en peligro la seguridad y el bienestar de la víctima.

### Diligencia debida

- 5.5 El ACNUR toma todas las medidas razonables y prácticas, en términos de seguridad, apoyo médico, administrativo y psicosocial, para garantizar que los miembros del personal puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y eficiente, libres de conductas sexuales indebidas.

---

<sup>7</sup> [Política sobre el enfoque centrado en la víctima en la respuesta del ACNUR a las conductas sexuales indebidas](#), principio clave 11 i) y [Política para la Protección de la Niñez y la Adolescencia](#) (párr. 5.6.1). Véase también: [Guía Operativa del ACNUR sobre las Acciones Esenciales del Programa de Protección de la Niñez y la Adolescencia](#) | ACNUR (página 15).

<sup>8</sup> Las operaciones del ACNUR deben ampliar los servicios existentes a las víctimas o buscar apoyo para ellas a través de los socios pertinentes, incluidas las autoridades locales siempre que estén disponibles y resulte seguro. No es necesario establecer servicios nuevos o especializados para la explotación y el abuso sexuales.

## 6.

# REVELACIÓN, APOYO Y DENUNCIA

---

6.1 El ACNUR dispone de diferentes mecanismos para gestionar la revelación, el apoyo y la presentación de denuncias o reportes en materia de explotación y abuso sexuales y de acoso sexual. Aunque la Política sobre el Enfoque Centrado en la Víctima en la Respuesta del ACNUR a las Conductas Sexuales Indebidas actúa como marco general, las vías para la presentación de denuncias y para la obtención de apoyo difieren según se trate de explotación y abuso sexuales o de acoso sexual, y se describen a continuación.

### **Explotación y abuso sexuales cometidos contra personas en situación de desplazamiento forzado, apátridas y miembros de las comunidades de acogida**

6.2 El personal del ACNUR debe reportar las preocupaciones o sospechas sobre actos de explotación y abuso sexuales cometidos por otros trabajadores, incluidos:

- el personal del ACNUR;
- cualquier entidad o persona que tenga un vínculo contractual con el ACNUR, incluidos proveedores, socios de proyectos o contratistas que reciban fondos del ACNUR;
- el personal de otras organizaciones multilaterales, de la sociedad civil, gubernamentales o de otro tipo;

- los voluntarios que participen en actividades humanitarias y/o de desarrollo.

6.3 Es obligatorio reportar cualquier preocupación o sospecha de explotación y abuso sexuales. El personal del ACNUR debe informar de sus preocupaciones o sospechas de explotación y abuso sexuales cuanto antes y con el mayor grado de detalle posible<sup>9</sup>. El hecho de no denunciar la explotación y el abuso sexuales puede constituir una falta de conducta.

6.4 Una víctima puede denunciar explotación y abuso sexuales en cualquier momento. No hay límite de tiempo para que una víctima presente una denuncia formal.

6.5 El canal principal para presentar denuncias es el reporte directo de sospechas de explotación y abuso sexuales a la Oficina del Inspector General (OIG). Alternativamente, las denuncias de explotación y abuso sexuales pueden formularse a través de:

- un supervisor del ACNUR, que a su vez tiene la obligación de reportar las alegaciones a la OIG;
- el teléfono de asistencia SpeakUp<sup>10</sup>;
- el Punto Focal de PEAS, que a su vez tiene la obligación de reportar las alegaciones a la OIG.

---

<sup>9</sup> Las entidades del ACNUR solo tomarán medidas o acciones que la víctima no haya solicitado o con las que no esté de acuerdo cuando a) estas medidas o acciones estén se ajusten a la política o las directrices obligatorias; o cuando b) la medida o acción sea necesaria para hacer frente a una situación que ponga en grave peligro la vida o la seguridad inmediata de la víctima o de otras personas. En consonancia con la Política sobre el enfoque centrado en la víctima en la respuesta del ACNUR a las conductas sexuales indebidas, la víctima tiene el máximo grado de control que sea posible sobre el intercambio de información sobre su identidad y sobre todas las acciones en el contexto de la asistencia, el apoyo, los procesos y los procedimientos. En determinadas situaciones excepcionales, si la víctima lo solicita explícitamente, no deben compartirse los datos identificatorios de la víctima. El miembro del personal que comunique la denuncia en este contexto deberá ponerse en contacto con la OIG para hablar sobre la situación y buscar más orientación.

<sup>10</sup> Este teléfono de asistencia constituye un punto de entrada adicional para el personal del ACNUR que desee denunciar una conducta indebida o buscar orientación sobre las opciones al respecto. El servicio se presta a través de una entidad externa independiente y está disponible todo el año.

- 6.6 Las víctimas de explotación y abuso sexuales que sean personas en situación de desplazamiento forzado o apátridas o miembros de las comunidades de acogida tienen derecho a asistencia y apoyo multisectoriales inmediatos, basados en los servicios existentes disponibles en la operación o a través de socios. La prestación de asistencia a las víctimas no depende de que éstas presenten una denuncia formal. La duración de la asistencia y apoyo debe determinarse en función de las necesidades individuales. Los Puntos Focales de PEAS deben facilitar y apoyar este enfoque global en sus respectivas operaciones, mediante una colaboración estrecha con los colegas de protección pertinentes.
- 6.7 Las víctimas guiarán las decisiones relativas a la asistencia y el apoyo, en consonancia con la Política sobre el Enfoque Centrado en la Víctima en la Respuesta del ACNUR a las Conductas Sexuales Indebidas y con el apoyo del Punto Focal de PEAS.
- 6.8 La explotación y el abuso sexuales pueden constituir conductas delictivas<sup>11</sup>. El ACNUR transmitirá las denuncias verosímiles de explotación y abuso sexuales a la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas para que las remita a las autoridades nacionales para la rendición de cuentas a nivel penal, previo consentimiento de la víctima.

## Acoso sexual

- 6.9 En caso de acoso sexual, de acuerdo con un enfoque centrado en la víctima, el miembro del personal que es víctima decide sobre la vía de solución preferida<sup>12</sup>. La víctima dispone de las siguientes opciones recomendadas:
- revelar la información sobre el acoso sexual al Oficial de Atención a las Víctimas, que le asesorará sobre el apoyo disponible y/o las distintas opciones de resolución;
  - ponerse en contacto con la OIG para realizar una consulta informal sobre el proceso formal;
  - presentar una denuncia formal a la OIG que pueda dar lugar a una investigación y a un procedimiento disciplinario;
  - buscar una solución fuera del proceso formal<sup>13</sup>, incluyendo el contacto con la Oficina del Ómbudsman y Mediador<sup>14</sup>, o una solución local a través del personal directivo<sup>15</sup>;
  - informar a un miembro del personal directivo del ACNUR, que posteriormente deberá consultar con el Oficial de Atención a las Víctimas sobre un enfoque centrado en la víctima;
  - reportar a través del teléfono de asistencia SpeakUp;
  - registrar el incidente en la herramienta NotOnlyMe del ACNUR.

<sup>11</sup> Según la resolución 67/88 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2012, “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión”.

<sup>12</sup> Esto también se aplica cuando la conducta puede constituir además un abuso sexual.

<sup>13</sup> El acceso a vías de solución oficiosas no impide a la víctima optar por una solución oficial.

<sup>14</sup> La Oficina del Ómbudsman y Mediador trabajará con la víctima y en consulta con el Oficial de Atención a las Víctimas para facilitar una solución que sea segura y apropiada. Esto podría implicar un diálogo con el colega en cuestión, haciéndole saber o confirmando la naturaleza indeseada del comportamiento y su repercusión, y pidiendo que cese el comportamiento en nombre de la víctima; o un diálogo entre la víctima y el colega en cuestión.

<sup>15</sup> El personal directivo puede entablar una conversación con el presunto autor sobre la conducta en cuestión, en la que la víctima puede optar por participar o no. Como parte de una solución local, el personal directivo puede realizar los ajustes apropiados en el lugar de trabajo en consulta con la víctima, el Oficial de Atención a las Víctimas y/o la Oficina de Ética.

- La víctima también tiene la opción de no emprender ninguna medida, si ese es su deseo.
- 6.10 Para garantizar el acceso a asesoramiento, orientación y apoyo especializados y personalizados, se anima a las víctimas de acoso sexual a consultar con el Oficial de Atención a las Víctimas al contemplar cualquiera de las opciones disponibles para abordar el acoso sexual. El Oficial de Atención a las Víctimas proporcionará asesoramiento personalizado e información a las víctimas para favorecer la toma de una decisión fundada sobre el camino a seguir y podrá acompañar a la víctima a lo largo de todo el proceso. No existe fecha límite ni plazo máximo para iniciar un proceso de solución.
- 6.11 Se anima al personal que sea testigo de incidentes de acoso sexual a ponerse en contacto con la OIG o con el Oficial de Atención a las Víctimas para obtener información y asesoramiento sobre cómo abordar la situación mediante la adopción de un enfoque centrado en la víctima.
- 6.12 Todas las entidades del ACNUR que trabajen con víctimas de acoso sexual informarán de forma proactiva a las víctimas sobre el papel del Oficial de Atención a las Víctimas y las pondrán en contacto con la persona que desempeñe ese cargo para que les preste apoyo y acompañamiento y coordine los servicios en nombre de la víctima. Se aplicará un modelo de exclusión voluntaria de los servicios del Oficial de Atención a las Víctimas conforme a la Política sobre el Enfoque Centrado en la Víctima en la Respuesta del ACNUR a las Conductas Sexuales Indebidas<sup>16</sup>. No obstante, la víctima no está obligada a aceptar la intervención ni el apoyo del Oficial de Atención a las Víctimas.
- 6.13 Se ofrecerá asistencia y apoyo a las víctimas de acoso sexual independientemente de si presentan una denuncia formal o participan en un proceso de rendición de cuentas o resolución. El Oficial de Atención a las Víctimas proporciona apoyo psicosocial confidencial a las víctimas de conductas sexuales indebidas<sup>17</sup>. Los registros del Oficial de Atención a las Víctimas no estarán a disposición de ninguna otra entidad o tercero, para ningún fin, sin el consentimiento explícito de la persona interesada. Una vez recibido el consentimiento por escrito del personal del ACNUR concernido para poner a disposición dichos registros, la decisión de divulgarlos, en qué forma y en qué medida la tomará el Oficial de Atención a las Víctimas en el contexto del enfoque centrado en la víctima.
- 6.14 En coordinación con el Oficial de Atención a las Víctimas, las entidades responsables del ACNUR proporcionarán el apoyo necesario o dispondrán la prestación de dicho apoyo, centrado en la víctima, inmediato y a largo plazo, a los miembros de su personal que sean víctimas de acoso sexual. Las entidades del ACNUR que trabajen con víctimas de acoso sexual deberán aplicar sus respectivos procedimientos operativos estándar (POE) de enfoque centrado en la víctima en consonancia.
- 6.15 Cuando el acoso sexual también constituya explotación y/o abuso sexuales según la regla 1.2 e) del personal, la resolución del caso fuera del procedimiento de investigación y disciplinario no suele ser apropiada.

---

<sup>16</sup> Según la [Política sobre el enfoque centrado en la víctima en la respuesta del ACNUR a las conductas sexuales indebidas](#), estas entidades pueden incluir la División de Recursos Humanos, la División de Protección Internacional, la Oficina de Ética, el Servicio de Seguridad sobre el Terreno, la Oficina del Inspector General, el Servicio de Asuntos Jurídicos, la Oficina del Ombudsman o el Consejo del Personal, entre otras. Para obtener más información, véase la sección VI de la Política.

<sup>17</sup> Mientras que el Oficial de Atención a las Víctimas proporciona apoyo psicosocial confidencial a las víctimas de conductas sexuales indebidas, la Sección de Bienestar Psicosocial organiza y proporciona el resto del apoyo psicosocial para el personal del ACNUR.

## 7.

# PROTECCIÓN CONTRA LAS REPRESALIAS

---

- 7.1 Cualquier miembro del personal del ACNUR que denuncie de buena fe una conducta sexual indebida, coopere con una investigación debidamente autorizada, se ponga en contacto con la Oficina del Ómbudsman y Mediador o coopere o participe en las actividades de dicha Oficina, está protegido contra represalias en los términos previstos en UNHCR/AI/2018/10/Rev.1 [Instrucción Administrativa sobre la Protección contra las Represalias](#). Para obtener más información, puede ponerse en contacto con la Oficina de Ética en [HQEthics@unhcr.org](mailto:HQEthics@unhcr.org). Todas las conversaciones con la Oficina de Ética son estrictamente confidenciales.

## 8.

# FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

---

- 8.1 En esta sección, se describen las principales funciones, competencias y responsabilidades del personal del ACNUR en la prevención de las conductas sexuales indebidas y la lucha contra estas.
- 8.2 **Todo el personal del ACNUR** desempeña un papel importante para que en la Organización no se produzcan conductas sexuales indebidas, sin importar su condición contractual, la denominación o descripción de su puesto, su ámbito de especialización o responsabilidad, su función o su antigüedad. Todo el personal del ACNUR tiene la responsabilidad de:
- a) Abstenerse de cometer, fomentar o aprobar cualquier forma de conducta sexual indebida.
  - b) Familiarizarse con el papel de los puntos focales para la protección contra la explotación y el abuso sexuales y colaborar con ellos y con el personal directivo para fomentar un entorno de trabajo respetuoso e inclusivo que prevenga y mitigue los riesgos de explotación y abusos sexuales y de acoso sexual.
  - c) Familiarizarse con los mecanismos existentes para denunciar casos de explotación y abuso sexuales y de acoso sexual.
  - d) Realizar los cursos obligatorios de las Naciones Unidas “[Prevención de la Explotación y el Abuso Sexuales](#)” y “[Unidos por el respeto: prevención del acoso sexual y otras conductas prohibidas](#)”, ambos accesibles en Workday.

- e) Denunciar de manera confidencial las sospechas de comportamientos que puedan constituir actos de explotación y abuso sexuales o acoso sexual.
- f) Familiarizarse con el papel del Oficial de Atención a las Víctimas y los servicios disponibles para apoyar a las víctimas de acoso sexual.

### 8.3 Supervisores y personal directivo

Además de las obligaciones señaladas anteriormente para todo el personal, los supervisores y el personal directivo tiene la responsabilidad de:

- a) Garantizar que todos los incidentes conocidos de conducta sexual indebida se traten con prontitud de conformidad con esta Política.
- b) Fomentar un entorno respetuoso e inclusivo donde todos los colegas se sientan seguros y alentados a expresarse, con el fin de promover un entorno de trabajo que mitigue los riesgos y prevenga la explotación y el abuso sexuales y el acoso sexual, y que responda a la seguridad, derechos, necesidades y bienestar de las víctimas<sup>18</sup>.
- c) Servir de ejemplo demostrando las más elevadas normas de conducta más estrictas y comunicando de manera clara su compromiso de tolerancia cero con las conductas sexuales indebidas.
- d) Hacer partícipe al personal bajo su supervisión directa de un diálogo abierto sobre esta y otras políticas relacionadas, asegurándose de que el personal es consciente de sus responsabilidades.
- e) Garantizar que los colegas bajo su supervisión han finalizado la formación obligatoria y respaldar su participación en otras formaciones en materia de explotación y abuso sexuales y de acoso sexual.

- f) Garantizar que los colegas bajo su supervisión son conscientes de las funciones específicas de su equipo o unidad en materia de prevención, mitigación de riesgos y respuesta a la explotación y el abuso sexuales, así como de la necesidad de integrar este tema en sus esferas de trabajo en coordinación con otros equipos y unidades pertinentes.

El incumplimiento por parte de un supervisor o miembro del personal directivo de sus obligaciones en virtud de la presente Política, si se demuestra, se reflejará en su evaluación del rendimiento y podrá conllevar la adopción de medidas administrativas o disciplinarias.

### 8.4 Representantes

Además de las responsabilidades y obligaciones descritas anteriormente, los Representantes también son responsables de garantizar que:

- a) Todo el personal de sus operaciones ha realizado la formación obligatoria en materia de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales y el Acoso Sexual.
- b) Las víctimas que presentan denuncias de explotación y abuso sexuales o de acoso sexual pueden acceder al asesoramiento y el apoyo pertinentes, y las víctimas de explotación y abuso sexuales acceden a este apoyo a través de los programas multisectoriales de prevención y respuesta a la violencia de género existentes y, en el caso de los niños, de los servicios de protección de correspondientes.
- c) La operación adopta medidas programáticas y facilitadoras para aplicar esta Política mediante un enfoque de equipo multifuncional, según sea conveniente en función del contexto de la operación.

<sup>18</sup> Véanse las secciones 4 y 5 de la [Política sobre el Enfoque Centrado en la Víctima en la Respuesta del ACNUR a las Conductas Sexuales Indebidas](#).

- d) Existen mecanismos de retroalimentación y respuesta funcionales, accesibles y seguros, que puedan utilizarse para denunciar de manera confidencial las alegaciones de explotación y abuso sexuales, cumpliendo los requisitos establecidos en otras políticas pertinentes<sup>19</sup>.
- e) Se nombran uno o varios Puntos Focales de PEAS, que colaboran con un equipo multifuncional para apoyar la aplicación de la presente Política y de la Política sobre el Enfoque Centrado en la Víctima en la Respuesta del ACNUR a las Conductas Sexuales Indebidas de forma continuada<sup>20</sup>.
- f) Se monitorea la aplicación de la Política en la operación y se comunican rápidamente los problemas complejos o recurrentes a los Bureau Regionales y a las entidades de la Sede que contribuyen a los esfuerzos del ACNUR por hacer frente a las conductas sexuales indebidas, según proceda.
- g) Los riesgos relacionados con la explotación y abuso sexuales y con el acoso sexual han sido plenamente considerados y evaluados en las esferas de responsabilidad pertinentes en el marco de examen del Servicio de Gestión de Riesgos Institucionales del ACNUR.
- h) La Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales está integrada en la planificación y respuesta ante contingencias y emergencias
- i) El ACNUR proporciona liderazgo, según sea necesario, y participa activamente en los esfuerzos interagenciales destinados a hacer frente a las conductas sexuales indebidas, en particular a través de la colaboración con las autoridades gubernamentales, las Naciones Unidas y las ONG asociadas.

Los Representantes tienen autoridad para:

- j) Coordinar las iniciativas a nivel de país para aplicar la estrategia global del ACNUR en materia de lucha contra las conductas sexuales indebidas como parte del modelo de coordinación en materia de refugiados.
- k) Proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas por la operación del ACNUR en relación con la Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales, en particular al Coordinador Residente o el Coordinador de Asuntos Humanitarios, los Estados Miembros y los donantes, las autoridades gubernamentales y los socios, cuando sea necesario.

#### 8.5 Puntos Focales para la Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales (Puntos Focales de PEAS)

Cada operación nacional y cada Bureau Regional cuenta con un punto focal oficialmente designado para la Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales. A discreción del Representante o Director, la operación podrá nombrar a más de un Punto Focal. En la medida de lo posible, los Puntos Focales de PEAS deben ser funcionarios de alto nivel la categoría profesional internacional. El Punto Focal de PEAS depende del Representante o Director.

Los Puntos Focales de PEAS tienen la responsabilidad de:

- a) Facilitar la aplicación de la presente Política en la operación, incluido el acceso a asesoramiento y apoyo para las víctimas.

<sup>19</sup> Véase la pág. 8 [Política sobre edad, género y diversidad](#) y la sección 4 b) [Política para hacer frente al fraude cometido por personas de interés para el ACNUR](#) [enlace interno].

<sup>20</sup> En operaciones de gran envergadura, el Representante puede optar por nombrar a más de un punto focal para la protección contra la explotación y el abuso sexuales, en función del contexto y las necesidades de la operación.

- b) Apoyar al personal, ya sea directivo o no, incluidos los Puntos Focales sobre el terreno, para que identifiquen y apliquen medidas programáticas y facilitadoras destinadas a prevenir y responder a la explotación y el abuso sexuales, así como a mitigar los riesgos conexos en sus respectivas esferas de trabajo.

Además, los Puntos Focales regionales de PEAS tienen la responsabilidad de:

- c) Apoyar el monitoreo, la coordinación y el intercambio de experiencias en relación con la aplicación de los elementos de esta Política relacionados con la Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales en las operaciones en los países de la zona de responsabilidad del Bureau Regional.

Los deberes y las responsabilidades generales de los Puntos Focales de PEAS se describen en los Términos de Referencia modelo, disponibles en la [página de la intranet del ACNUR sobre la Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales y el Acoso Sexual](#).

#### 8.6 Directores de los Bureaus Regionales

Los Directores de los Bureaus Regionales tienen la responsabilidad de supervisar que:

- a) La Política se aplique de forma coherente en toda la región, teniendo en cuenta los contextos operativos específicos, las capacidades de los países y los riesgos pertinentes.
- b) Se monitorea la aplicación de la Política en las operaciones en los países que dependen de su Bureau, y se dispone de análisis sobre las tendencias específicas relativas a la explotación y el abuso sexuales.
- c) Se nombra un Punto Focal regional de PEAS con el fin de favorecer la coordinación regional de las actividades en este ámbito y la aplicación de la presente Política por parte del Bureau.

Los Directores de los Bureaus Regionales tienen autoridad para:

- d) Coordinar las iniciativas regionales o situacionales para aplicar la estrategia global del ACNUR en materia de lucha contra las conductas sexuales indebidas.
- e) Formar un equipo multifuncional regional para impulsar estrategias de prevención y respuesta a la explotación y el abuso sexuales y al acoso sexual.
- f) Proporcionar recursos para la implementación de las iniciativas de Protección de la Explotación y el Abuso Sexuales del ACNUR, cuando sea necesario.

#### 8.7 Los Directores de las Divisiones de la Sede y los Jefes de las Entidades tienen la responsabilidad de garantizar que:

- a) Todo el personal de sus respectivos equipos ha recibido la formación obligatoria en materia de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales y el Acoso Sexual.
- b) Las víctimas que denuncian casos de explotación y abuso sexuales o de acoso sexual pueden acceder al asesoramiento y el apoyo pertinentes, en consonancia con la Política sobre el Enfoque Centrado en la Víctima en la Respuesta del ACNUR a las Conductas Sexuales Indebidas.
- c) La orientación y el apoyo técnico en sus esferas de supervisión incluyen medidas para hacer avanzar el compromiso y la estrategia de la Organización para combatir la explotación y el abuso sexuales y el acoso sexual.
- d) Si resulta pertinente, se nombre a un Punto Focal de PEAS en consulta con la Oficina del Asesor Principal sobre Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales y el Acoso Sexual.

## 8.8 **Asesor Principal sobre Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales y el Acoso Sexual**

El Asesor Principal tiene la responsabilidad de supervisar que:

- a) En todas las regiones, se monitorea la aplicación de esta Política y de la Política sobre el Enfoque Centrado en la Víctima en la Respuesta del ACNUR a las Conductas Sexuales Indebidas, y se identifican y abordan las brechas y los riesgos recurrentes.
- b) El análisis global de las tendencias es fácilmente accesible y las recomendaciones para la prevención y respuesta a las conductas sexuales indebidas se coordinan con las entidades y las partes interesadas.

El Asesor Principal tiene autoridad para:

- c) Coordinar las iniciativas del ACNUR para hacer frente a las conductas sexuales indebidas.
- d) Convocar a las entidades que contribuyen a las iniciativas globales del ACNUR para hacer frente a las conductas sexuales indebidas, entre las que se incluyen la OIG, el Servicio de Asuntos Jurídicos, la División de Protección Internacional, la División de Recursos Humanos, la División de Relaciones Exteriores, la División de Planificación Estratégica y Resultados, la Oficina de Ética, la Oficina del Ómbudsman y el Servicio de Gestión de Riesgos Institucionales, así como los Bureaus Regionales y las operaciones sobre el terreno, para abordar conjuntamente los retos que plantea la aplicación de la Política, avanzar en las estrategias de prevención y respuesta contra la explotación y el abuso sexuales y el acoso sexual, y promover la aplicación de un enfoque centrado en la víctima.

- e) Empezar iniciativas para apoyar a la Organización en la lucha contra las conductas sexuales indebidas, mediante la elaboración de políticas y orientaciones, herramientas, materiales, iniciativas de formación y aprendizaje, misiones de apoyo, asesoramiento técnico adaptado y apoyo operativo, y mediante la coordinación de la red mundial de puntos focales para la protección de la explotación y el abuso sexuales.
- f) Dirigir la participación del ACNUR en el contexto interagencial, en particular en relación con la Oficina del Coordinador Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y el Abuso Sexuales, la Defensoría de las Naciones Unidas de los Derechos de las Víctimas, el Grupo Ejecutivo de las Naciones Unidas para Prevenir y Combatir el Acoso Sexual, el Comité Permanente Interagencial y los Estados Miembros del Comité Ejecutivo.
- g) Informar al Alto Comisionado sobre la aplicación de las iniciativas del ACNUR para prevenir y responder a las conductas sexuales indebidas.

8.9 Los **Oficiales de Atención a las Víctimas** tienen la responsabilidad de garantizar que:

- a) Se valoran los deseos, las necesidades y los riesgos individuales de las víctimas, y se les otorga un carácter central en la respuesta institucional;
- b) Las víctimas de acoso sexual reciben apoyo psicosocial confidencial y acompañamiento durante todo el proceso de rendición de cuentas, si así lo solicitan.
- c) Los supervisores y el personal directivo que traten problemas de conductas sexuales indebidas en su equipo disponen de asesoramiento y orientación de carácter confidencial.

## 9. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

---

- 9.1 El Asesor Principal monitorea la aplicación de la presente Política en todo el mundo. Los Bureau Regionales monitorean y respaldan su aplicación en las operaciones de sus respectivos países.

## 10. FECHAS

---

- 10.1 La presente Política entra en vigor en la fecha su publicación. La Política se examinará y actualizará para reflejar las principales evoluciones de las políticas o prácticas de las Naciones Unidas y del ACNUR, a más tardar el 1 de mayo de 2029.

## 11. CONTACTO

---

- 11.1 Para obtener más información, póngase en contacto con la Oficina del Asesor Principal sobre Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales y el Acoso Sexual ([HQPSEASH@unhcr.org](mailto:HQPSEASH@unhcr.org)).

## 12. ANTECEDENTES

---

- 12.1 Esta es la primera versión de la presente Política. La Política deroga el documento UNHCR/IOM/FOM/77-2003, “Boletín del Secretario General: Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales”, 13 de noviembre de 2003<sup>21</sup>.
- 12.2 Esta Política deroga las disposiciones establecidas en el documento UNHCR/HCP/2014/4, “Política en materia de acoso, acoso sexual, discriminación y abuso de autoridad” en relación con el acoso sexual. Las disposiciones referidas al acoso, la discriminación y el abuso de autoridad siguen en vigor.

---

<sup>21</sup> La presente Política no deroga el Boletín del Secretario General; sin embargo, deroga y sustituye al memorando interno y memorando para las oficinas sobre el terreno del ACNUR del mismo nombre.



**UNHCR**  
The UN Refugee Agency